REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0007 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y MARIA LUISA MERCADO CEPEDA

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **MARIA LUISA MERCADO CEPEDA** persona natural identificada con cedula de ciudadanía N.º 22.638.660 contrato de Prestación de Servicios **No. 0007** de 2024, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como se contempló en los respectivos estudios previos que sustentaron la celebración del contrato No. 0007 de 2023, para efectos de cumplir con sus cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan una serie de procesos, correspondiéndole la oficina asesora jurídica, relacionados con apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en representar judicialmente o extrajudiciales a la Corporación en los procesos judiciales que le sean asignados; emitir los conceptos que le sean solicitados, de los diferentes asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, y que sean asignados para su estudio, sustentarlos si es necesario ante el Comité de Conciliación u organismo de dirección que lo requiera; Hacer el reporte de las actuaciones adelantadas en los procesos que le fueren asignados en la base de datos nacional que maneje el ministerio del interior Ekogui y mantener actualizados los reportes de cada procesos sobre el que le haya sido otorgado poder; Presentar informes mensuales de las actividades realizadas al supervisor, Asesor de Dirección o Director General cuando sea solicitado; y apoyar en a la Oficina Asesora Jurídica y su área de Defensa Judicial, en relación con la actualización de bases de datos de procesos judiciales, revisión de procesos en Ekogui.

Que por lo anterior se hace necesario continuar con la vinculación de la contratista **MARIA LUISA MERCADO CEPEDA** durante **UN (01) MES**, a fin de que esta siga asesorando y queden desatendidos los procesos judiciales en los cuales es parte la C.R.A. y sobre los cuales se ha otorgado poder especial a la Dra. Mercado Cepeda.

Que en este orden de ideas El supervisor del contrato, **JORGE ENRIQUE PAEZ BARROS** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0007 de 2024** por un tiempo de **UN (01) MES** en valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($6.900.000)** para el presente adicional la cual la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **6 del 12 de enero de 2024.**

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Quinta y Séptima correspondientes valor y termino de ejecución del Contrato de Prestación de servicios N.º **0007** de 2024.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es de **UN (01) MES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0007 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y MARIA LUISA MERCADO CEPEDA

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($6.900.000);** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($6.900.000)**, previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Para constancia se firma en la Ciudad de Barranquilla a los, DOS (02) días del mes MAYO de 2024.